



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO # 169** DE 19

( **11 SEP 1997** )

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de las Empresas Publicas de Medellín.

### **LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos **1524 y 2253** de 1994 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 099 de 1997, adoptó la metodología para el cálculo de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución CREG-099 de 1997, la aprobación de los cargos por uso a cada transportador se adelantó dando aplicación a la presunción de buena fe prevista en el artículo 83 de la Constitución Política. Se presumió, por tanto, que las informaciones aportadas por las Empresas Publicas de Medellín son veraces, y que los documentos aportados son auténticos y fueron tenidos en cuenta para la fijación de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución local;

Que vencido el plazo para que los transportadores presentaran la información requerida según la Resolución CREG-099 de 1997, se analizó en conjunto e individualmente la información presentada por los transportadores y se siguió el procedimiento establecido en el Anexo No. 1 de dicha resolución para el calculo de los cargos;

Que la infraestructura de las Empresas Publicas de Medellín a valorar se hizo de acuerdo con la Resolución CREG-099 de 1997;

Que la valoración de los activos se hizo de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG-099 de 1997, y con sujeción a lo dispuesto

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de las Empresas Públicas de Medellín.

en la Resolución CREG- 155 de 1997, en la cual se establecen los costos unitarios máximos de reposición a nuevo a ser tenidos en cuenta para la valoración de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que la infraestructura reportada por las Empresas Publicas de Medellín se tuvo en cuenta para el calculo de los cargos, con excepción de las obras en proceso ya que, de acuerdo con la metodología establecida en la Resolución CREG-099 de 1997, los cargos se deben calcular para el sistema existente que guarde relación con los flujos de energía anuales utilizados para realizar el estudio;

Que las subestaciones Ancón Sur, Barbosa, Guadalupe IV, Malena, Oriente y Playas, que hacen las veces de frontera con el Sistema de Transmisión Nacional, son de uso compartido con la Empresa Antioqueña de Energía, por lo que se distribuyó el costo de la conexión al Sistema de Transmisión Nacional entre esas dos empresas;

Que las Empresas Publicas de Medellín y la Empresa Antioqueña de Energía comparten el uso de la subestación Rionegro, y que EADE hace uso exclusivo de las subestaciones Cocorná, Córdoba, Puerto Nare y Yarumal; por lo que se consideraron tales subestaciones como activos de conexión;

Que la Resolución CREG-099 de 1997 dispone que los cargos resultantes estarán sujetos a un limite máximo, el cual fue establecido en la Resolución CREG- 155 de 1997, para cada nivel de tensión;

Que la Comisión, en sesión del día once (11) de septiembre de 1997, aprobó los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local operado por las Empresas Públicas de Medellín.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** **Cargos monomios.** Los cargos monomios por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local operado por las Empresas Públicas de Medellín, serán los siguientes, a pesos de diciembre de 1996:

NIVEL DE TENSION	CARGO MONOMIO \$/kWh
Nivel IV	3.9196
Nivel III	6.7346
Nivel II	15.1086
Nivel I	25.2419

**Artículo 2°.** **Cargos monomios horarios.** Los cargos monomios horarios por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de las Empresas Públicas de Medellín.

operado por las Empresas Públicas de Medellín, serán los siguientes, a pesos de diciembre de 1996:

Nivel IV

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	5,3714																		x	x					
D. Media	4,0973						xxx		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x			
D. Mínima	2,1893	x	x	x	x	x																		x	x

Nivel III

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	7,8111							x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x					
D. Media	6,3078			x	x	x	x															x	x	x	x
D. Mínima	4,1292	x	x	x																					

Nivel II

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	20,7162																		x	x					
D. Media	15,8113					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				x	x		
D. Mínima	7,8152	x	x	x	x	x																		x	x

Nivel I

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	34,6106																		x	x					
D. Media	26,4159					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x			
D. Mínima	13,0568	x	x	x	x	x																		x	x

**Artículo 3°.** **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 1998, siempre que esté en firme. Deberá notificarse a las Empresas Públicas de Medellín, y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día **11 SEP 1997**

  
**ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ**  
 Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**JORGE MERCADO DÍAZ**  
 Director Ejecutivo